

## Estamentos o instancias que componen el gobierno escolar

Estamento	Objetivo	Integrantes	Funciones	Normatividad
<b>Rectoría</b>	Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.	Rector.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;</b></li> <li>b) <b>Velar por el cumplimiento de las funciones docentes</b> y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;</li> <li>c) Promover el proceso continuo de <b>mejoramiento de la calidad de la educación</b> en el establecimiento educativo;</li> <li>d) <b>Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas</b>, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.</li> <li>e) <b>Establecer canales de comunicación</b> entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;</li> <li>f) <b>Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.</b></li> <li>g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;</li> <li>h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del <b>mejoramiento del proyecto educativo institucional;</b></li> <li>i) <b>Promover actividades de beneficio social</b> que vinculen al establecimiento con la comunidad local;</li> <li>j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y</li> <li>k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.</li> </ul>	Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8.



Estamento	Objetivo	Integrantes	Funciones	Normatividad
Consejo directivo	Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.	<p>1.- <b>El Rector</b>, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente e cuando lo considere conveniente.</p> <p>2.- Dos representantes del personal <b>docente</b>, elegidos por mayoría de los votantes en una <b>asamblea</b> de docentes.</p> <p>3.- Dos representantes de los <b>padres de familia</b> elegidos por la <b>Junta Directiva de la Asociación</b> de Padres de Familia.</p> <p>4.- Un representante de los estudiantes elegido por el <b>Consejo de estudiantes</b>, entre los alumnos que se encuentren cursando el <b>último grado</b> de educación ofrecido por la Institución.</p> <p>5.- Un representante de los <b>exalumnos</b> elegido por el</p>	<p>a). <b>Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución</b>, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;</p> <p>b). <b>Servir de instancia para resolver los conflictos</b> que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;</p> <p>c). <b>Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;</b></p> <p>d). Fijar los criterios para la <b>asignación de cupos</b> disponibles para la admisión de nuevos alumnos;</p> <p>e). <b>Asumir la defensa y garantía de los derechos</b> de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;</p> <p>f). Aprobar el <b>plan anual de actualización académica</b> del personal docente presentado por el Rector.</p> <p>g). <b>Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional</b>, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;</p> <p>h). <b>Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;</b></p> <p>i). <b>Establecer estímulos y sanciones</b> para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;</p> <p>j). <b>Participar en la evaluación</b> de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.</p> <p>k). <b>Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;</b></p> <p>l). <b>Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones</b> en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;</p> <p>m). <b>Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;</b></p> <p>n). <b>Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;</b></p> <p>ñ). <b>Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.</b></p> <p>o). <b>Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos</b> de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y</p>	Decreto 1075 de 2015 Constitución: Artículo 2.3.3.1.5.4 Funciones: Artículo 2.3.3.1.5.6.



Estamento	Objetivo	Integrantes	Funciones	Normatividad
		<p>Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.</p> <p>6.- Un representante de los <b>sectores productivos</b> organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el <b>Consejo Directivo</b>, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.</p>	<p>p). <b>Darse su propio reglamento.</b></p>	



Estamento	Objetivo	Integrantes	Funciones	Normatividad
<b>Consejo académico</b>	Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.	Está integrado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.	a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la <b>revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional</b> ; b). <b>Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento</b> , introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994; c). <b>Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución</b> ; d). <b>Participar en la evaluación institucional anual</b> ; e). <b>Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica</b> del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación; f). <b>Recibir y decidir los reclamos</b> de los alumnos sobre la evaluación educativa, y g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.	Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.31.5.1.



### Cargos de representación estudiantil

Cargo	Objetivo	Elección	Integrantes	Funciones	Normatividad
<b>Personero estudiantil</b>	Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.	Debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación clases de un período lectivo anual. Para tal efecto rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.	Un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución educativa	a) Promover el cumplimiento de los <b>derechos y deberes</b> de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas deliberación. b) <b>Recibir y evaluar las quejas y reclamos</b> que presenten educandos lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos; c) <b>Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y</b> d) Cuando lo considere necesario, <b>apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector</b> respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.	Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.5.11.



Cargo	Objetivo	Elección	Integrantes	Funciones	Normatividad
<b>Cabildante estudiantil</b>	Promover, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas existentes en las localidades de Bogotá, en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley.	Se realiza el mismo día de la elección del personero estudiantil, en los colegios oficiales y privados. Es elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante de los estudiantes al consejo directivo de las instituciones educativas.	Podrán ser elegidos como cabildantes estudiantiles los estudiantes que cursen entre los grados sexto (6o.) y once (11) en los colegios oficiales y privados de Bogotá.	a) <b>Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.</b> b) Elaborar una <b>agenda de trabajo</b> con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones. c) <b>Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.</b> d) Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.	Acuerdo 597 de 2005
<b>Contraloría estudiantil</b>	Generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos.	Se realiza en la misma fecha de escogencia del personero estudiantil y la instalación procederá dentro de los tres meses del inicio de las actividades escolares.	Contralor Estudiantil (mayor votación), el Vice-Contralor (segunda votación más alta) y el Comité Estudiantil de Control Social (un delegado de cada uno de los grados, de 6° a 11°)	a) Contribuir a la creación de una <b>cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas</b> , con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución. b) <b>Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.</b> c) Las demás que le asigne la Secretaría de Educación del Distrito y el IDPAC.	Acuerdo 401 de 2009



Cargo	Objetivo	Elección	Integrantes	Funciones	Normatividad
Consejo de estudiantes	Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.	El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de básica primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan tercer grado.	Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.	a) Darse su <b>propia organización interna</b> ; b) <b>Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo</b> del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación; c) <b>Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil</b> , y d) <b>Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia</b> .	Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.12.